

DECRETO N° 022

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Penal

El suscrito Magistrado, de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LUZ ADRIANA ISAZA VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.224.249 expedida en Pereira.

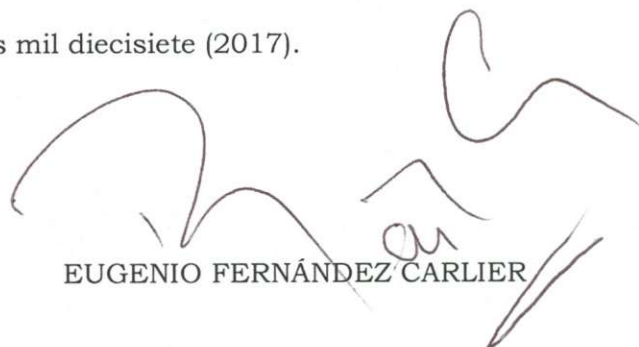
ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita ISAZA VALLEJO, no recibirán remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017).

EL MAGISTRADO,



EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 025

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de Descongestión de la Sala de Casación Laboral

La suscrita Magistrada de Descongestión de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor SERGIO ANDRÉS PÚLIDO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.433.218 expedida en Bogotá.

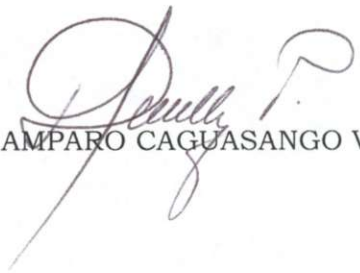
ARTÍCULO SEGUNDO: El señor PÚLIDO GARZÓN, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

LA MAGISTRADA,


DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

LA SECRETARIA GENERAL,


DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 024

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de Descongestión de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Magistrado de Descongestión de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita ÁNGELA MARÍA PINILLA MOGOLLÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.451.583 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita PINILLA MOGOLLÓN, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017).

EL MAGISTRADO,


SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO

LA SECRETARIA GENERAL,


DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 026

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de Descongestión de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Magistrado de Descongestión de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita MARÍA JOSÉ MENGUAL VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.371.821 expedida en Manaure (La Guajira).

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita MENGUAL VELÁSQUEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017).

EL MAGISTRADO,


SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO

LA SECRETARIA GENERAL,


DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 027

Por el cual se acepta la renuncia de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Secretaría de la Sala de Casación Laboral

El suscrito, Presidente (E) de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto No. 009 de 2017, fue designada la señorita MARÍA JOSÉ MENGUAL VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.371.821 expedida en La Guajira, como Auxiliar Judicial Ad - honorem al servicio de la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corporación.
2. Que la señorita MENGUAL VELÁSQUEZ, presentó renuncia a partir del 20 de junio de 2017.
3. Que se hace necesario aceptarla.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del 20 de junio de 2017, la renuncia presentada por la señorita MARÍA JOSÉ MENGUAL VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.371.821 expedida en Manaure, al cargo que desempeña como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la interesada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE (E),


FERNANDO CASTILLO CADENA

LA SECRETARIA GENERAL,


DAMARIS ORJUELA HERRERA